RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-64.504/2025, caratulado: "FUNDACIÓN NUTRIR SALTA – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ", el Acta de Directorio Nº 24/2025, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y ss. las autoridades de la FUNDACIÓN NUTRIR SALTA solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los Servicios Sanitarios y Eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del Servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto Nº 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial Nº 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de este Organismo realizó los informes ambientales, resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en los inmuebles sitos en Manzana 448 A casa Nº 24 de la 3ª etapa del Bº

Solidaridad y en calle Junín Nº 696, ambos de la ciudad de Salta; en calle San Lorenzo tapa de medidor Nº 197 de la localidad de Coronel Juan Solá – Estación Morillo; y en calle 3ª PPDR al Sur de Ruta Provincial Nº 13 tapa de medidor Nº 157 de la localidad de La Unión son gratuitas y se realizan a través de un equipo interdisciplinario que incluye nutricionistas y pediatras, como también asistentes sociales para el acompañamiento familiar más talleres y orientación sobre cocina saludable y huerta, asistiendo alrededor de 450 niños con problemas de nutrición, utilizando para ello los suministros eléctricos identificados como NIS 5257557 -Bº San Martín- y NIS 5038677 -Bº Solidaridad- de Salta Capital; NIS 5248010 de Cnel. Juan Solá – Morillo; y NIS 5282131 de la localidad de La Unión, y como suministros sanitarios Usuarios Co.S.A.ySa. Nº 60219 (catastro Nº 70151) -Bº San Martín- y Nº 269226 (catastro Nº 136720) -Bº Solidaridad- de Salta Capital; y Nº 332087 (catastro Nº 701 - Rivadavia) de la localidad de Cnel. Juan Solá – Morillo, encuadran dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios sanitarios y de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley Nº 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que los catastros Nº 136720 (Usuario Co.S.A.ySa. Nº 269226) y Nº 70151 (Usuario Co.S.A.ySa. Nº 60219) de la ciudad de Salta; y Nº 701 (Usuario Co.S.A.ySa. Nº 332087) de la localidad de Cnel. Juan Solá – Departamento Rivadavia, pertenecientes a la FUNDACIÓN NUTRIR SALTA para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, será incluido en el padrón de exentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, con vigencia a partir del período 03/25, con un tope de consumo equivalente de hasta 20 m³/mes, para cada uno de ellos (que

en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de un año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. (Co.S.A.ySa) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones (Usuarios Nº 269226, Nº 60219 y Nº 332087).

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que a los NIS 5038677 y NIS 5257557 de la ciudad de Salta; NIS 5248010 de la localidad de Cnel. Juan Solá y NIS 5282131 de la localidad de La Unión, ambos del Departamento Rivadavia, pertenecientes a la FUNDACIÓN NUTRIR SALTA para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio con vigencia a partir con vigencia a partir del período 03/25, y por el término de un año, para los NIS 5038677, NIS 5257557 y NIS 5248010 con un tope de consumo de hasta 120 kwh/mes mientras que para el NIS 5282131 con un tope de consumo de hasta 400 kwh/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para los NIS mencionados de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 5º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA S.A. y de Co.S.A.ySa.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 851 - 2025	26/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 23/05/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 26/05/2025